

Agosto de 2012



منظمة الأغذية
والزراعة للأمم
المتحدة

联合国
粮食及
农业组织

Food and
Agriculture
Organization
of the
United Nations

Organisation des
Nations Unies
pour
l'alimentation
et l'agriculture

Продовольственная и
сельскохозяйственная
организация
Объединенных
Наций

Organización
de las
Naciones Unidas
para la
Alimentación y la
Agricultura

COMITÉ DE ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y JURÍDICOS

95° período de sesiones

Roma, 8-11 de octubre de 2012

**Programa de trabajo plurianual del Comité de Asuntos Constitucionales y
Jurídicos - Informe anual**

I. Antecedentes

1. El Comité de Asuntos Constitucionales y Jurídicos (CCLM) en su 91.º período de sesiones, celebrado del 20 al 22 de septiembre de 2010, consideró la posibilidad de aprobar un programa de trabajo plurianual para el Comité. Este examen se llevó a cabo en consonancia con las medidas 2.70 a 2.72 del Plan inmediato de acción para la renovación de la FAO (PIA), que exigían de los órganos rectores, incluido el CCLM, que elaboraran programas de trabajo plurianuales de al menos cuatro años de duración y que, una vez por bienio, presentaran informes sobre los progresos realizados en su aplicación.

2. En dicho período de sesiones el Comité afirmó que, en virtud del artículo XXXIV.7 del Reglamento General de la Organización (RGO), celebraba períodos de sesiones para tratar los temas específicos que el Consejo o el Director General le encomendaban de acuerdo con las necesidades; en su mandato y en los programas de sus períodos de sesiones no había temas permanentes o recurrentes que el CCLM pudiera examinar en fechas preestablecidas. El Comité consideró que no le sería posible establecer un programa de trabajo plurianual como el de los otros comités. Ello no obstante, el CCLM decidió seguir de cerca la cuestión de su programa de trabajo plurianual, pero recomendó al Consejo que tomara debidamente en cuenta las características peculiares de su modus operandi a la hora de aprobar el Programa de trabajo plurianual del Comité.

3. El Consejo, en su 140.º período de sesiones, celebrado del 29 de noviembre al 3 de diciembre de 2010, coincidió con la opinión del CCLM en el sentido de que en su programa de trabajo plurianual debían tenerse en cuenta las características distintivas de las funciones estatutarias del Comité estipuladas en el artículo XXXIV.7 del Reglamento General de la Organización, puesto que el CCLM celebraba períodos de sesiones para tratar los temas específicos que se le encomendaban de acuerdo con las necesidades y, en general, su programa no contenía temas permanentes o recurrentes. El Consejo tomó nota de que el CCLM se proponía seguir examinando la cuestión en sus períodos de sesiones futuros.

Para minimizar los efectos de los métodos de trabajo de la FAO en el medio ambiente y contribuir a la neutralidad respecto del clima, se ha publicado un número limitado de ejemplares de este documento. Se ruega a los delegados y observadores que lleven a las reuniones sus copias y que no soliciten otras. La mayor parte de los documentos de reunión de la FAO está disponible en Internet, en el sitio www.fao.org

4. El CCLM, en su 93.º período de sesiones, celebrado del 21 al 23 de septiembre de 2011, examinó un proyecto revisado de Programa de trabajo plurianual para 2012-15 propuesto por la Secretaría teniendo en cuenta la orientación del Consejo mencionada más arriba así como las características de los programas de trabajo plurianuales de los otros comités, en particular el Comité del Programa y el Comité de Finanzas. El Programa de trabajo plurianual 2012-15, que se reproduce en el **Anexo** del presente documento, contenía un esbozo de objetivos generales y mandato del Comité así como propuestas de métodos de trabajo y prácticas que el Comité procuraría aplicar durante el bienio. Como demostraban los ejemplos aportados durante el debate, el CCLM observó que esos métodos de trabajo y prácticas debían tener en cuenta las características distintivas del Comité.

5. En el mismo período de sesiones, tras un intercambio de opiniones sobre la relación entre la labor del CCLM y otros órganos rectores y órganos estatutarios de la Organización, el Comité aprobó el Programa de trabajo plurianual 2012-15 y lo remitió al Consejo para su aprobación. El Comité recomendó asimismo la introducción de un mecanismo que le permitiese participar en las reuniones conjuntas del Comité del Programa y del Comité de Finanzas, siempre que fuese necesario y a reserva de la disponibilidad de fondos. El CCLM manifestó su disponibilidad a seguir examinando la cuestión de cómo ajustar el Programa de trabajo plurianual 2012-15 a su situación particular.

6. El Consejo en su 143.º período de sesiones, celebrado en noviembre de 2011, se congratuló por el hecho de que el CCLM hubiera adoptado su Programa de trabajo plurianual 2012-15 y dio su aprobación al mismo.

II. Programa de trabajo plurianual 2012-15: informe de situación

7. El CCLM en su 94.º período de sesiones, celebrado del 19 al 21 de marzo de 2012, examinó los temas que se le habían remitido en virtud del Artículo XXXIV.7 del Reglamento General de la Organización. Dichos temas se indican a continuación en los apartados i), ii) y iii):

i) *Aplicación o interpretación de la Constitución, del Reglamento General de la Organización y del Reglamento Financiero o reforma de dichos textos*

El CCLM en su 94.º período de sesiones examinó el proyecto de Resolución de la Conferencia “Enmiendas a los artículos XXXVII y XL del Reglamento General de la Organización”, cuyo propósito era establecer restricciones a la facultad del Director General para realizar nombramientos en puestos de categoría superior durante los últimos meses de mandato así como proporcionar una base para la adopción de determinadas modalidades de trabajo durante un período de tiempo limitado, en el que habría un Director General saliente y un Director General electo. Acordó remitir al Consejo dicha Resolución de la Conferencia a fin de que la refrendara y, sucesivamente, la transmitiera a la Conferencia para su aprobación. El Consejo refrendó el informe del 94.º período de sesiones del CCLM. En particular, teniendo en cuenta el amplio apoyo al proyecto de Resolución de la Conferencia, observó que el CCLM y el Comité de Finanzas reexaminarían las enmiendas propuestas en sus períodos de sesiones del otoño de 2012 a la luz de la información adicional que pudiera recabarse para entonces, especialmente sobre las implicaciones financieras de dichas enmiendas; sucesivamente el Consejo volvería a examinar la cuestión en su período de sesiones de diciembre de 2012.

ii) *Formulación, aprobación, entrada en vigor e interpretación de las convenciones y acuerdos multilaterales suscritos en virtud del artículo XIV de la Constitución*

El CCLM examinó un informe sobre el estado de las consultas en curso, emprendidas en respuesta a la medida 2.69 del Plan de acción inmediata (PIA), con los miembros de los órganos estatutarios creados en virtud del artículo XIV de la Constitución de la FAO para que, permaneciendo dentro del marco de la FAO, pudieran ejercer una mayor autoridad financiera y administrativa. [El CCLM pidió a la Secretaría que preparara una lista detallada de las cuestiones pendientes, basada en los resultados de las consultas y de la documentación examinada en 2009, que se

presentaría al CCLM para su examen y asesoramiento durante el período de sesiones de otoño de 2012.] El Consejo refrendó el informe del 94.º período de sesiones del CCLM. Tomó nota, en particular, de que en sus períodos de sesiones de otoño de 2012 el CCLM, el Comité de Finanzas y el Comité del Programa reconsiderarían el examen detallado de los órganos rectores establecidos en virtud del Artículo XIV de la Constitución.

iii) *Problemas relacionados con elecciones y sistemas de presentación de candidaturas*

El CCLM examinó los criterios y el procedimiento para la selección de los miembros externos del Comité de Ética y decidió remitir al Comité de Finanzas una propuesta sobre el procedimiento de selección. El Consejo refrendó el informe del 94.º período de sesiones del CCLM. En particular, tomando en cuenta las opiniones del CCLM y el Comité de Finanzas, llegó a la conclusión de que se debería mantener el procedimiento en vigor para la selección de los miembros externos del Comité de Ética, en virtud del cual cada comité realizaba su recomendación al Consejo.

III. Medidas que se proponen al Comité

8. Se invita al CCLM a examinar el informe de situación proporcionado en el párrafo 9 del presente documento respecto de los temas examinados por el CCLM en 2012, de conformidad con sus objetivos generales y mandato y con sus métodos de trabajo y prácticas propuestos según se describen en el Programa de trabajo plurianual 2012-15 aprobado.

9. Se invita asimismo al CCLM a reiterar las características distintivas de la labor del Comité; por su naturaleza y mandato el CCLM celebra períodos de sesiones para examinar asuntos que no figuran con carácter permanente ni recurrente en su mandato ni en el programa de sus reuniones, sino que son remitidos al Comité por el Consejo o por el Director General en consonancia con el Artículo XXXIV.7 del Reglamento General de la Organización.

10. No obstante las mencionadas consideraciones, se invita al CCLM a observar que la cuestión del Programa de trabajo plurianual se seguirá de cerca, aunque teniendo en la debida cuenta las características distintivas y el modus operandi del Comité.

ANEXO I

COMITÉ DE ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y JURÍDICOS
93.º período de sesiones
Roma, 21-23 de septiembre de 2011
Programa de trabajo plurianual del Comité de Asuntos Constitucionales y Jurídicos (CCLM)

I. Antecedentes

1. En su 91.º período de sesiones celebrado en septiembre de 2010, el Comité de Asuntos Constitucionales y Jurídicos (CCLM) consideró la posibilidad de aprobar un programa de trabajo plurianual para el Comité, en cumplimiento de las medidas 2.70 a 2.72 del Plan inmediato de acción para la renovación de la FAO (PIA), que exigen de los órganos rectores, incluido el CCLM, que elaboren programas de trabajo plurianuales de al menos cuatro años de duración y que, sobre dicha base, presenten informes sobre la marcha de los trabajos una vez por bienio.
2. En dicho período de sesiones, el CCLM examinó el asunto de manera muy detallada. El Comité señaló que en virtud del artículo XXXIV.7 del Reglamento General de la Organización (RGO), celebraba períodos de sesiones para tratar los temas específicos que el Consejo o el Director General le encomendaban de acuerdo con las necesidades y que su programa o su mandato no contenían temas permanentes o recurrentes que el CCLM pudiera examinar en fechas preestablecidas. El Comité consideró que no le sería posible establecer un programa de trabajo plurianual como el de los otros comités. Ello no obstante, el CCLM decidió seguir de cerca la cuestión de su programa de trabajo plurianual pero recomendó al Consejo que tomara debidamente en cuenta las características peculiares de su modus operandi¹.
3. En su 140.º período de sesiones celebrado en octubre de 2010, el Consejo:

“(…) observó que, de acuerdo con lo solicitado en el PIA, el CCLM había examinado su proyecto de programa de trabajo plurianual. El Consejo coincidió con la opinión del CCLM en el sentido de que en su programa de trabajo plurianual debían tenerse en cuenta una serie de características distintivas de las funciones estatutarias del Comité estipuladas en el artículo XXXIV.7 del RGO, puesto que el Comité celebraba períodos de sesiones para tratar los temas específicos que se le encomendaban de acuerdo con las necesidades y, en general, su programa no contenía temas permanentes o recurrentes que debieran examinarse en fechas preestablecidas. El Consejo tomó nota de que el CCLM se proponía mantener la cuestión bajo examen en sus períodos de sesiones futuras”².

¹ CL 140/6, párrs. 28-31.

² CL 140/REP, párr. 62.

4. Hasta la fecha, tres órganos rectores han aprobado sus programas de trabajo plurianuales, a los Comités del Programa y de Finanzas y el Consejo. Una característica importante del mandato de estos comités es que, como se desprende del artículo XXVI del Reglamento General de la Organización (Comité del Programa), el artículo XXVII (Comité de Finanzas) y el artículo XXIV (Consejo), estos órganos rectores ejercen funciones específicas de carácter recurrente, que les obligan a examinar en cada uno de sus períodos de sesiones, o en fechas preestablecidas, temas de carácter permanente.

II. Alcance de los programas de trabajo plurianuales

5. El PIA no dio una definición de los programas de trabajo plurianuales ni especificó su alcance. Por consiguiente, hasta la fecha los programas de trabajo plurianuales se han elaborado sin una orientación explícita del PIA. Inicialmente, los órganos rectores no se pronunciaron claramente sobre la naturaleza precisa y el alcance concreto de estos instrumentos nuevos. En particular, se consideraba que los programas de trabajo plurianuales podían diseñarse principalmente como “programas progresivos” durante el período que pretendían cubrir, en parte por el nombre dado a estos documentos (“Programas de trabajo”), en parte por el hecho de que para preparar un programa de trabajo es necesario saber qué trabajo se debe hacer. El anterior debate sobre este asunto mantenido en el CCLM reflejó estas consideraciones.

6. La experiencia adquirida en recientes deliberaciones de otros órganos rectores indica que el alcance de los programas de trabajo plurianuales es más amplio en realidad que la perspectiva restrictiva de los “programas progresivos”³.

7. En particular, la labor realizada por el Comité del Programa, y posteriormente por el Comité de Finanzas y el Consejo, para el desarrollo de sus programas de trabajo plurianuales, ha contribuido a aclarar que estos documentos se podían considerar como instrumentos para que los órganos en cuestión examinen su propio desempeño de manera estructurada, dentro del nuevo sistema basado en los resultados, y no simplemente como intento de prever futuros programas. También podrían considerarse como un medio que permitía la revisión constante de los métodos y prácticas de trabajo. Como tales, los programas de trabajo plurianuales podrían considerarse útiles para transmitir, a través de informes sobre la marcha de la ejecución de sus actividades, los resultados alcanzados por los órganos correspondientes de una manera más concreta, sobre la base de indicadores y objetivos predefinidos cuando ello sea posible. Desde esta perspectiva, los Comités del Programa y de Finanzas así como el Consejo trataron de darla debida importancia en sus programas de trabajo plurianuales a los objetivos y resultados esperados así como a los productos planificados y las actividades correspondientes en consonancia con el refuerzo de la cultura basada en los resultados inherente al PIA.

8. A la luz de estos alcances y fines más amplios de los programas de trabajo plurianuales, y teniendo en cuenta el mandato específico del CCLM establecido en el artículo XXXIV del RGO, así como las características de su trabajo, se elaboró el proyecto de programa de trabajo plurianual adjunto del CCLM, que refleja la naturaleza especial del mandato y la labor del Comité, de acuerdo con las directrices fijadas por el Consejo en su período de sesiones de octubre de 2010 sobre el programa de trabajo plurianual del CCLM.

³ Como se señaló anteriormente, los Comités del Programa y de Finanzas, así como el Consejo, aprobaron sus programas de trabajo plurianuales en 2010, respectivamente, en abril, octubre y diciembre. Por otra parte, se informó igualmente sobre los avances en la ejecución de dos Programas de trabajo plurianuales: primero informó el Comité del Programa al Consejo en mayo de 2011 y posteriormente el Consejo a la Conferencia en junio-julio de 2011. Además, se están realizando preparativos para los futuros programas de trabajo plurianuales del Comité de Seguridad Alimentaria Mundial (CFS), los comités técnicos y las conferencias regionales.

III. Medidas que el Comité podría adoptar

9. Se invita al CCLM a que examine el proyecto de programa de trabajo plurianual del Comité que figura en el Anexo, lo enmiende como lo considere oportuno y lo apruebe para su posterior refrendo por el Consejo.

Anexo

Proyecto de programa plurianual de Trabajo 2012-15 del Comité de Asuntos Constitucionales y Jurídicos

Objetivos y mandato

1. El Comité de Asuntos Constitucionales y Jurídicos prestará asesoramiento fundamentado y formulará recomendaciones orientadas a la acción, en sus ámbitos de mandato, al Consejo y al Director General según sea necesario.
2. El Comité funcionará de manera eficiente y eficaz, interactuando según proceda con los órganos rectores y estatutarios de la Organización.
3. El Comité celebrará períodos de sesiones para tratar los temas específicos que se le encomienden en virtud del artículo XXXIV. 7 del Reglamento General de la Organización suscitados por:
 - la aplicación o interpretación de la Constitución, del Reglamento General de la Organización y del Reglamento Financiero, o la reforma de dichos textos;
 - la formulación, aprobación, entrada en vigor e interpretación de las convenciones y acuerdos multilaterales suscritos en virtud del artículo XIV de la Constitución;
 - la formulación, aprobación, entrada en vigor e interpretación de acuerdos en que participe la Organización en virtud de los artículos XIII y XV de la Constitución;
 - cualesquiera otros problemas relativos a las convenciones y acuerdos concertados bajo la égida de la Organización o en que ésta participe;
 - el establecimiento de comisiones y comités al amparo del artículo VI de la Constitución, comprendida su composición, atribuciones, presentación de informes y reglamentos;
 - los asuntos relacionados con la pertenencia a la Organización y con las relaciones de ésta con las naciones;
 - la conveniencia de solicitar dictámenes de la Corte Internacional de Justicia, de conformidad con el párrafo 2 del artículo XVII de la Constitución, o con el Estatuto del Tribunal Administrativo de la Organización Internacional del Trabajo;
 - el criterio que debe seguirse respecto a las prerrogativas e inmunidades que han de solicitarse de los gobiernos de los países en que tienen su sede la Organización, las oficinas regionales, y las representaciones en los países o en donde se celebren conferencias y reuniones;
 - los problemas que se planteen para asegurar la inmunidad de la Organización, de su personal y de sus bienes;
 - problemas relacionados con elecciones y sistemas de presentación de candidaturas;
 - normas respecto a credenciales y plenos poderes;
 - informes acerca de la situación de convenciones y acuerdos, según prevé el párrafo 5 del artículo XXI de este Reglamento;
 - aspectos políticos de las relaciones con organizaciones internacionales, gubernamentales o no gubernamentales, entidades nacionales o personas privadas.

Métodos y prácticas de trabajo

4. En el desempeño de sus funciones, el Comité tratará de aplicar los métodos y las prácticas de trabajo reconocidas como “mejores prácticas”, y los seguirá de cerca. En particular, el Comité:
 - tratará de formular recomendaciones claras, precisas, consensuadas y viables que se presentarán al Consejo para su aprobación;

-
- tratará de colaborar estrechamente con los órganos rectores y estatutarios pertinentes de la FAO;
 - consultará, por conducto de su Presidente, con el Presidente Independiente del Consejo;
 - tratará de examinar las prácticas pertinentes establecidas en las instituciones oportunas, en particular en el Sistema de las Naciones Unidas;
 - sin perjuicio de la necesidad de que el Comité obtenga información completa sobre todos los aspectos pertinentes de los temas jurídicos objeto de debate, tratará de preparar documentos sucintos que contendrán una página de portada normalizada con un recuadro en el que figurarán un resumen y las medidas propuestas;
 - velará por que los documentos del Comité estén disponibles en los idiomas pertinentes de la FAO al menos dos semanas antes del comienzo del período de sesiones.
5. El Comité examinará una vez al año sus métodos de trabajo y actividades, para considerar cuestiones tales como las mejoras en la formulación de programas, la preparación de documentos, el desarrollo de los períodos de sesiones o la elaboración de informes.
6. En caso necesario, el Presidente facilitará la continuidad de los trabajos entre los períodos de sesiones del Comité con el apoyo activo de la Secretaría, entre otros medios a través de consultas con los Miembros, según corresponda.
7. El Comité informará cada dos años al Consejo sobre la ejecución de su programa de trabajo plurianual.